

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18897 ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se concede confirmación de clasificación para el funcionamiento del Centro no estatal de B. U. P. «Alba», de Vigo (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Centro que se relaciona en solicitud de confirmación de la clasificación y autorización de funcionamiento como Centro no estatal de Bachillerato;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Delegación Provincial y favorablemente informado por la Inspección Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y Resolución de 25 de septiembre de 1976;

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que el Centro se halla dispuesto para su funcionamiento con arreglo a la normativa vigente;

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada confirmación de clasificación para el funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo.

Localidad: Vigo.

Denominación: «Alba».

Domicilio: José Antonio, 143.

Titular: «Centro de Estudios Alba, S. L.».

Se confirma la clasificación provisional con fecha 30 de julio de 1975 como Centro habilitado de B. U. P., con cuatro unidades y 135 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18898 ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se revisan diversas Ordenes relativas a Centros no estatales de B. U. P.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio ha resuelto revisar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres.

Localidad: Cáceres.

Denominación: «Universidad Laboral».

Titular: Ministerio de Trabajo.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con 40 unidades y capacidad para 1.600 puestos escolares. Se modifica en lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1975, autorizándose la ampliación del Centro a 40 unidades del de B. U. P.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares.

Localidad: Alcalá de Henares.

Denominación: «Universidad Laboral».

Titular: Ministerio de Trabajo.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con 30 unidades y capacidad para 1.200 puestos escolares. Se modifica, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1975, autorizándose la ampliación del Centro a 30 unidades de B. U. P.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Padre Mañanet».

Domicilio: Calle Prat de Rull, sin número.

Titular: Congregación Religiosa Hijos de la Sagrada Familia.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares. Se modifica, en lo que se refiere al domicilio de este Centro, la Orden ministerial de 4 de octubre de 1975.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona.

Localidad: Tarragona.

Denominación: «Universidad Laboral Francisco Franco».

Domicilio: Carretera de Salou, sin número.

Titular: Ministerio de Trabajo.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con 20 unidades y capacidad para 800 puestos escolares. Se rectifica en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1975 en cuanto a capacidad del Centro, pasando de 315 a 800 puestos escolares.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca.

Localidad: Salamanca.

Denominación: «Antonio Machado», mixto.

Domicilio: Calle San Pablo, 15.

Titular: Sociedad Cooperativa Antonio Machado.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con unidades y capacidad para 315 puestos escolares. Se modifica, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 10 de julio de 1975 autorizándose el cambio de titularidad así como el cambio de la denominación antigua de «San Fernando» por la nueva denominación de «Antonio Machado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18899 ORDEN de 2 de junio de 1977 por la que se autoriza la implantación del Curso de Orientación Universitaria, con efectos del curso 1976-77, en el Centro no estatal de B. U. P. «Bemposta-Nación de los Muchachos», de Orense.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Centro no estatal de B. U. P. «Bemposta-Nación de los Muchachos», de Orense, en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha 15 de abril de 1977;

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Santiago y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Bemposta-Nación de los Muchachos», de Orense, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria con efectos del curso 1976-77.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18900 ORDEN de 7 de junio de 1977 por la que se transforma en el Centro de Educación Especial de Orense «Aspanas» la unidad de provisión ordinaria en unidad de régimen especial de provisión.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Marina Pena Blanco, Presidenta del Consejo Escolar Primario «Aspanas», de Orense, en súplica de que la unidad escolar de niños creada por Orden ministerial de 9 de abril de 1973, en régimen ordinario de provisión, sea transformada en unidad de régimen especial.

Vistó el informe favorable de la Inspección Técnica de Orense, que hace suyo la Delegación Provincial del Departamento, Este Ministerio ha dispuesto:

Que la unidad de Educación Especial creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 1973), en régimen ordinario de provisión, en el Centro de Educación Especial de Orense (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Aspanas», quede transformada en unidad de régimen especial de provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

18901

ORDEN de 7 de junio de 1977 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros de B. U. P. no estatales siguientes: «Alca», de Viduido (La Coruña); «Llor», de San Baudilio de Llobregat, y «Oak-House», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de La Coruña

Municipio: Ames.

Localidad: Viduido.

Denominación: «Alca».

Domicilio: Viduido de Arriba.

Titular: Fausto Francisco Varela Correa y José Luis Pérez García.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se anula, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 21 de julio de 1975.

Provincia de Barcelona

Municipio: San Baudilio de Llobregat.

Localidad: San Baudilio de Llobregat.

Denominación: «Llor».

Domicilio: Camino del Llor, s/n.

Titular: Cooperativa de Enseñanza Llor.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Oak-House».

Domicilio: San Pedro Claver, 12-18.

Titular: «Oak House, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B. U. P., con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18902

ORDEN de 8 de junio de 1977 por la que se clausura el Centro de Educación Especial «Casa Tutelar San Rafael», de Ciudad Real, con seis unidades y una Sección de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: El Presidente Jefe de los Servicios de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, manifiesta que ante el lamentable

estado de la «Casa Tutelar San Rafael», de Ciudad Real, y a la imposibilidad de que se realicen en él las obras de reforma ineludibles, si allí permanecen los menores acogidos, se acuerda su clausura, habiendo adoptado las oportunas medidas para su internado en otras Instituciones. En dicha «Casa Tutelar de San Rafael» funcionaba un Centro de Educación Especial con seis unidades y una Sección de Formación Profesional.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Confirmar la clausura del Centro de Educación Especial «Casa Tutelar San Rafael», con seis unidades y de una Sección de Formación Profesional, de Educación Especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

18903

ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que en los Centros de Enseñanza General Básica de Alfoz de Lloredo y Potes funcionarán, a partir del curso académico 1977-78, sendas Secciones de Formación Profesional de Primer Grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente), y en el número sexto de la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Santander, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los Centros de Enseñanza General Básica que a continuación se expresan, funcionarán a partir del curso académico 1977-78, sendas Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en las Ramas que también se mencionan:

1. Alfoz de Lloredo, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo Grado de Torrelavega. Rama Administrativa y Comarcal, Profesión Administrativa y Rama de Automoción, Profesión de Mecánica del Automóvil.

2. Potes, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Torrelavega. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Segundo.—Los gastos de Personal docente, que origine el funcionamiento de las citadas Secciones, serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

Tercero.—Al frente de las Secciones habrá un Profesor-delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Centro de E. G. B. y funcionalmente del Director del Centro Oficial de Formación Profesional al cual se halla adscrita. Dicho Profesor-delegado será nombrado por la Delegación Provincial en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente que sea necesario contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de las Secciones, y para que, en función de la demanda real de puestos escolares, determine la implantación de todas algunas de las Ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18904

ORDEN de 14 de junio de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro de Educación Especial de Sordos «Divina Pastora», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo tercero del Real Decreto 2840/1976, de 18 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de 1976), creando el Centro de Educación Especial de Sordos «Divina Pastora», de Sevilla,